



Ayuntamiento de Barbastro

ANUNCIO

La Concejal Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Turismo de este Ayuntamiento, ha dictado Decreto 2024-3306, de 28 de octubre de 2024, que literalmente dice:

“Considerando que, la trabajadora titular de la plaza de Profesora de Danza se encuentra en situación de incapacidad temporal, por lo que existe la necesidad de proceder a la contratación temporal para su sustitución de un Profesor de Danza para la Escuela Municipal de Música y Danza que queda acreditada por el informe emitido al efecto por el Director de la Escuela Municipal con fecha 21 de octubre de 2024.

Considerando que, la presente selección debe realizarse mediante un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Considerando que, recientemente se ha realizado proceso selectivo para la provisión de una plaza de Profesor de Danza sin que se hayan presentado más aspirantes que la aspirante que aprobó el proceso, por lo que no se ha formalizado bolsa de trabajo de Profesor de Danza.

Considerando que la contratación de este personal temporal está justificada por razones de necesidad urgentes e inaplazables restringidas a un servicio que debe ser considerado como prioritario, y que la no contratación de dicho personal pone en serio riesgo la adecuada prestación de ese servicio tal y como se ha acreditado en el informe emitido por el Director de la Escuela Municipal de Música y Danza.

Considerando que, dada la especialidad de la materia impartida, las necesidades derivadas del servicio no pueden suplirse con el personal existente, sin acudir en principio a una contratación de personal de manera temporal.

Considerando el Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el Art. 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón.

Dado que, no existe bolsa de trabajo de Profesor de Danza, no es posible en estos momentos cubrir las necesidades de personal. No obstante, las necesidades de contratación de este personal temporal siguen presentes y las mismas están justificada por razones de necesidad urgentes, excepcionales e inaplazables derivadas de la correcta prestación del servicio, por lo cual a esta Alcaldía-Presidencia no le queda otra opción que aprobar el procedimiento de selección del personal necesario mediante presentación de oferta de empleo en el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 7.5 del decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, que en su tenor dice, “la selección del personal funcionario interino se realizará mediante listas de espera derivadas de los procesos selectivos y listas supletorias de las anteriores en caso de inexistencia o agotamiento de aquellas. En los casos en que no existan o se agoten dichas listas y concurra una manifiesta urgencia en la provisión del puesto, **esta cabrá efectuarla a través del Servicio Público de Empleo**. En todo caso, quedarán garantizados los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.





Ayuntamiento de Barbastro

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio Colectivo municipal para el Personal Laboral y el Pacto municipal de Personal Funcionario; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local;

En ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía Presidencia a D.^a Blanca Galindo Sanz en materia de Hacienda y Régimen interior, mediante Decreto nº 2023-1563 fecha 26 de julio de 2023

RESUELVO:

PRIMERO.- Considerar, a la vista de que se están ejerciendo competencias atribuidas al municipio por la normativa de régimen local, que la contratación de este personal temporal está justificada por razones de necesidad urgentes, excepcionales e inaplazables derivadas de la correcta prestación del servicio.

SEGUNDO.- Dado que las necesidades de contratación de personal temporal están justificada por razones de necesidad urgentes, excepcionales e inaplazables derivadas de la correcta prestación de un servicio, aprobar el procedimiento de selección del personal necesario mediante presentación de oferta de empleo en el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) así como las bases contenidas en el Anexo I del expediente 6153/2024 por las que se registró el citado procedimiento.”

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándose que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, frente a esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si éste radica en Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación. Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica
La Concejala Delegada de Hacienda,
Régimen Interior y Turismo,
Fdo.: Blanca Galindo Sanz.





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO I

ASUNTO.- Contratación de un/a profesor/a de Danza

El objeto de la contratación a efectuar consiste en un/a profesor/a de Danza, por ello se considera adecuado formalizar el contrato de trabajo temporal en la modalidad regulada en el artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo en la Escuela Municipal de Música y Danza.

PRIMERA.- Condiciones de los aspirantes.

De conformidad con el Art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el presente proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No hallarse incurso en supuesto alguno de prohibición, incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.
- Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias: Título Superior de la especialidad en DANZA o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, y en el Real Decreto 900/2010, de 9 de julio. Se consideran equivalentes, entre otros, el Título de Profesor y Título profesional expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942 y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores; el Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre; el Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre únicamente a efectos de la impartición de la docencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente





Ayuntamiento de Barbastro

- convalidación o credencial que acredite su homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.
- Atendiendo a la necesidad a cubrir y cuando la modalidad del contrato a utilizar de las reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sea la del contrato de relevo a los efectos de que un trabajador municipal pueda acceder a la jubilación parcial, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás disposiciones concordantes, será requisito necesario hallarse en situación legal de desempleo y acreditar dicha situación mediante la presentación de certificación o documento expedido por oficina pública de empleo. Esta acreditación deberá ser presentada cuando se produzca el oportuno llamamiento y se requiera para ello por la Administración.
 - A los efectos de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor y para el caso de que el puesto de trabajo a ocupar tras la selección implique contacto habitual con menores, la presentación de instancias al presente procedimiento y aceptación de las presentes bases conlleva que, de manera expresa, se autorice a esta administración local a solicitar el certificado al que se refiere el Art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor ante la Gerencia Territorial de la Administración de Justicia en Aragón o administración competente al efecto.

SEGUNDA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el modelo adjunto, se presentarán en el Registro General del mismo, o en la forma prevista en el artículo 16.4 donde consten todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **cinco días hábiles** desde la publicación del anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte y permiso de residencia.
- Fotocopia de las titulaciones, permisos, u otros documentos exigidos como condición de admisión de aspirantes.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Protección de datos personales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Barbastro, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso





Ayuntamiento de Barbastro

selectivo. La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo del Ayuntamiento, así como otros que resulten aplicables.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de Protección de datos de carácter personal los datos personales de los aspirantes serán incluidos en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la finalidad de gestionar este proceso de selección. Estos datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Barbastro. Plaza Constitución, 2. 22300. Barbastro (Huesca), o a través de la Sede Electrónica: <https://barbastro.org/sede-electronica/tramites>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, n.º 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Barbastro.

TERCERA.- Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración será designada por la Presidencia ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Sus integrantes deberán pertenecer al mismo grupo y subgrupo de la plaza que se provee, o tener una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, y estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente.
- Secretario.
- 3 Vocales.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley





Ayuntamiento de Barbastro

Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los miembros de la comisión habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CUARTA.- Valoración de los méritos acreditados por los aspirantes.

Se calificará con un máximo de 40 puntos.

Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

a) Servicios prestados (máximo de 20 puntos).

Los méritos deberán acreditarse mediante certificación (sellada y firmada) expedida por la administración, organismo o centro público o privado, en la que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y días de servicio) así como puesto o categoría profesional.

Los periodos inferiores a un mes se computarán proporcionalmente. Sin perjuicio de la potestad que ostenta el tribunal para requerir la subsanación de méritos acreditados de forma defectuosa, el tribunal podrá tener en cuenta a estos efectos otros documentos presentados por los aspirantes de los que de manera indubitada se constate el periodo de desempeño, así como puesto o categoría profesional.

A estos efectos se aceptarán lo siguientes:

- Contrato de empresa donde conste la categoría profesional junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social donde conste el periodo laboral a justificar.
 - Nóminas donde conste la categoría profesional junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social donde conste el periodo laboral a justificar.
 - Certificado de empresa oficial (con logo del Servicio Público de Empleo y del Ministerio correspondiente) donde conste la categoría profesional junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social donde conste el periodo laboral a justificar.
 - Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (Modelos 036 ó 037) donde conste la actividad en la que se da de alta como autónomo junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social donde conste el periodo laboral a justificar.
- Por servicios prestados en la Administración Pública (Colegios Públicos, Conservatorios, Escuelas de Música públicas, u otros centros de enseñanza públicos) en un puesto de trabajo con similar categoría profesional de la plaza convocada: 0,15





Ayuntamiento de Barbastro

puntos por mes de trabajo.

- Por servicios prestados en organismos o centros privados en un puesto de trabajo con similar categoría y funciones de la plaza convocada: 0,05 puntos por mes de trabajo.

b) Cursos de formación (máximo de 18 puntos)

- Por cursos de formación o especialización en organismos o centros públicos oficiales, directamente relacionadas con la plaza a cubrir. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,02 puntos por hora de curso recibida y de 0,05 puntos por hora de curso impartida.

- Por cursos de formación o especialización en organismos o centros privados, directamente relacionadas con la plaza a cubrir. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,01 puntos por cada hora de curso recibida y 0,02 puntos por hora de curso impartida.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

c) Titulaciones Académicas (máximo de 2 puntos)

Los méritos deberán acreditarse mediante copia del título correspondiente o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma.

Se valorará estar en posesión de otras titulaciones superiores directamente relacionadas con la pedagogía musical o magisterio, al margen de la exigida como requisito de participación al procedimiento conforme al siguiente baremo: 1 por cada una de ellas hasta un máximo de 2 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

En caso de empate se estará a lo dispuesto en el Art. 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

QUINTA.- Fase de Oposición.

Se calificará con un máximo de 60 puntos.

Constará de dos pruebas:





Ayuntamiento de Barbastro

1.- Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. Consistirá en la realización de una Unidad Didáctica de la especialidad, según el temario del Anexo I, y defensa de la misma durante un máximo de 15 minutos.

2.- Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. Consistirá en la interpretación de una obra libre durante un máximo de 10 minutos

SEXTA.- Calificación de la fase de oposición.

Cada ejercicio tendrá carácter eliminatorio. La calificación de la fase de oposición se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Edictos municipal.

SÉPTIMA.- Relación de aprobados.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. Una vez realizada las pruebas selectivas por los aspirantes y valorada la fase de concurso, la Comisión publicará los resultados proponiendo a la Alcaldía de la Corporación la contratación del aspirante, que haya obtenido mayor puntuación.

OCTAVA.- Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la normativa reguladora de provisión de puestos de trabajo e ingreso del personal al servicio de la administración, y la normativa de régimen local.

Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 101 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, frente a esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación. Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO II SOLICITUD DE ADMISIÓN

A/a SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos
DNI
Domicilio (calle/piso/municipio/código postal)
Teléfono
Correo electrónico

El que suscribe, enterado de la oferta de empleo efectuada por el Ayuntamiento en la oficina del INAEM para el puesto de **PROFESOR/A DE DANZA PARA EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**;

EXPONGO

1) Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

2) Que a todos estos efectos presento de modo adjunto al presente escrito la siguiente documentación acreditativa de los méritos alegados y cuya relación es la siguiente.

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____

Y SOLICITO

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo de referencia.

En , a de de 20....

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Barbastro, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud para participar en este proceso selectivo, así como en la Bolsa de empleo que se forme. Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace <https://barbastro.org/sede-electronica/tramites>.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Barbastro. Plaza Constitución, 2. 22300.





Ayuntamiento de Barbastro

Barbastro (Huesca), o a través de la Sede Electrónica: <https://barbastro.org/sede-electronica/tramites>. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO III PROGRAMA

Tema 1. El Romanticismo. Génesis y desarrollo del ballet romántico: estética, estilo y pensamiento. Principales obras, tendencias y figuras del ballet romántico. El ballet romántico en Dinamarca: Augusto Bournonville, vida, obras y características estilísticas.

Lev Ivanov y el Ballet Imperial Ruso.

Tema 2. La modernidad. El concepto de la danza como arte total: Diaghilev y los Ballets Rusos. Los herederos de los Ballets Rusos. Los precursores de la danza moderna.

Tema 3. Fundamentos básicos de la educación corporal. Colocación general del cuerpo: equilibrio, sensaciones, resistencias. Primeras sensaciones, evolución en las diferentes etapas del aprendizaje. Posibles consecuencias patológicas, técnicas y artísticas derivadas de una colocación errónea.

Tema 4. La función muscular: escalas o grados tónicos. Antagonismo muscular: su importancia en la educación del movimiento, en la expresividad, la salud y calidad de vida. Consideraciones a tener presentes en la clase de danza.

Tema 5. Capacidades físicas básicas: fuerza, resistencia, flexibilidad, velocidad y coordinación. Diseño de tareas para su desarrollo.

Tema 6. El estudio del en-dehors. Descripción anatómica de su realización aplicada a la danza clásica. Diferentes formas físicas de las piernas y sus patologías. Características y correcciones en el estudio de la danza. Problemas específicos en los alumnos y solución a esas dificultades.

Tema 7. Enseñanza de la danza clásica en primer y segundo curso de las enseñanzas elementales:

objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación y calificación y metodología.

Tema 8. Enseñanza de la danza clásica en tercer y cuarto curso de las enseñanzas elementales: Objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación y calificación y metodología.

Tema 9. Enseñanza de la danza clásica en primer y segundo curso de las enseñanzas profesionales: Objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación y calificación y metodología.

Tema 10. Enseñanza de la danza clásica en tercer y cuarto curso de las enseñanzas profesionales: Objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación y calificación y metodología.

Tema 11. Enseñanza de la danza clásica en quinto y sexto curso de las enseñanzas profesionales: Objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación y calificación y metodología. Acercamiento del alumno a su futuro profesional.

Tema 12. El acompañamiento musical en la clase de danza. Relación del profesor de danza y el maestro acompañante. Acentos musicales y musculares. La importancia de la música en el aula. Su incidencia en el desarrollo técnico, musical y artístico.

Tema 13. La clase de danza clásica. Composición y estructura. Organización, desarrollo y ritmo. Objetivos y finalidad de los pasos que la componen. Aspectos melódicos, rítmicos y expresivos.

Tema 14. El estudio del adagio. Análisis de sus objetivos. Orientaciones metodológicas y prioridades. Características técnicas, interpretativas y expresivas. Limitaciones anatómicas.





Ayuntamiento de Barbastro

Tema 15. Estudio del giro. Desarrollo, evolución y metodología en las diferentes etapas de su aprendizaje. Control de velocidad y equilibrio para el giro. Diferentes tipos de giros.

Tema 16. Estudio del salto. Análisis biomecánico de los saltos verticales y de los saltos con desplazamiento. Desarrollo, evolución y metodología en sus diferentes etapas de aprendizaje. Tipos de saltos. Respiración y coordinación.

Tema 17. Estudio del relevé en media punta y en puntas. Definición anatómofuncional aplicada a la danza. Limitaciones anatómicas. Desarrollo, evolución y metodología en sus diferentes etapas de aprendizaje.

Tema 18. El repertorio. Metodología de su enseñanza: responsabilidades y funciones del profesor de repertorio. Criterios para su selección en las diferentes etapas de su aprendizaje.

Tema 19. Psicología evolutiva. Teoría del desarrollo cognitivo de Piaget. Desarrollo físico, cognitivo y socio-emocional en las diferentes etapas del ciclo vital.

Tema 20. El aprendizaje en el aula de danza. Gestión de expectativas. Clima del aula y el aprendizaje. Análisis de la interacción en el aula: profesor-alumno, alumno-alumno.

